

lo III); la dualidad del Gobierno en su función ejecutiva, pronta a la oportunidad política, y administrativa, como cabeza de la Administración, al servicio de los intereses generales (Título IV); los vínculos entre Gobierno y Parlamento, y, al tiempo, la labor de control sobre la que se basa la separación de poderes (Título V); la imparcialidad y objetividad de los jueces como fundamento de su independencia, pero condicionada por su vinculación a la jurisprudencia de los Altos Tribunales (o al precedente, como se le denomina en el *Common Law* británico) (Título VI); el carácter abierto de nuestra «Constitución financiera», si bien claramente anclada en la economía de mercado, en la que el margen de maniobra estatal queda limitado, sobre todo tras la integración de España a la CEE en 1986 (Título VII); el modelo inacabado de nuestra organización territorial, aunque armonizado por su desarrollo jurídico posterior y por la igualación del nivel competencial de las CC.AA. (Título VIII); el carácter cuasijudicial del TC, con su inestimable labor depuradora pero también sus constantes roces con el Tribunal Supremo (Título IX), y, por último, la tensión entre la rigidez extrema de la reforma agravada del artículo 168 y la permeabilidad de la reforma ordinaria del artículo 167, la cual, paradójicamente, podría acabar afectando a cuestiones esenciales como la organización del Poder Legislativo o el Judicial, o del Estado autonómico, o como la propia reforma de la Constitución (Título X).

Queda pendiente el dilema final de toda Constitución, también en la nuestra, esto es, la oportunidad y viabilidad de futuras reformas, y no tiene fácil solución: concebir la Constitución como un baluarte puede conllevar el riesgo de acabar encerrado en él (Benjamin CONSTANT), pero, al contrario, toda Constitución debe protegerse de las veleidades políticas para evitar convertirse en un Campo de Agramante. Recuérdense el período de entreguerras en Alemania.

Como conclusión, es de aplaudir la decisión de la editorial La Ley y de la Fundación Wolters Kluwer de volver a comentar exhaustivamente nuestra Carta Magna, siguiendo una tradición doctrinal que han realizado antes de manera muy lograda autores de la talla de OSCAR ALZAGA, GARCÍA DE ENTERRÍA, ALBERTO PREDIERI, GARRIDO FALLA,

Ramón TAMAMES, APARICIO TÓVAR, LÓPEZ GUERRA, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO y tantos otros. La diferencia entre esos comentarios y el actual es evidente, ya que mientras que aquéllos se limitaban a interpretar necesariamente la letra desnuda de nuestra Constitución, especulando sobre su futuro, este otro aúna todo el desarrollo normativo, jurisprudencial y doctrinal producido en estos treinta años, a lo que hay que sumar la *auctoritas* de sus autores. Todo ello hace de este libro la obra definitiva sobre la materia.

Este libro, en fin, está llamado a convertirse en un pilar fundamental de nuestra doctrina constitucional, como se ha dicho, y habrá de servir tanto a estudiantes como a juristas avezados, pero resulta incluso más edificante como espejo de nuestra sociedad, que debe felicitarse de treinta años de democracia, de soberanía popular y de paz. Las palabras sagradas brillan más cuando se aplican y tienen sentido.

Antonio José SÁNCHEZ SÁEZ
Universidad de Sevilla

CASSESE, Sabino: *Il mondo nuovo del diritto. Un giurista e il suo tempo*, Il Mulino, Bolonia, 2008, 374 págs.

La vida del jurista es un proceso dinámico que comienza con el descubrimiento de una vocación y sólo concluye con la muerte. Cuando ese jurista es un profesor universitario de dilatada trayectoria, suele ser habitual que, en los albores de su jubilación, reciba múltiples tipos de reconocimiento —doctorados *honoris causa*, libros-homenaje, premios por el trabajo desarrollado—. No menos habitual es que, en torno a ese momento, el viejo profesor asuma la tarea de compilar sus ideas, pensamientos y propuestas, expuestos en todos esos años a través de distintos medios, en libros recopilatorios. Lo que no es en absoluto habitual es que el protagonista recoja en un libro su «autobiografía intelectual».

Es lo que hace el profesor Sabino CASSESE, el gran maestro vivo del Derecho administrativo en Italia, en este libro.

Bajo el título *El nuevo mundo del Derecho. Un jurista y su tiempo*, el profesor CASSESE reflexiona en algo más de doscientas páginas sobre las mutaciones sufridas en los últimos cincuenta años por las instituciones de Derecho público y sobre la reacción ante las mismas de la propia ciencia jurídica. Y lo hace de una manera tan original como el conjunto del propio libro: sintetizando las enseñanzas expuestas en sus más de mil escritos científicos, conectándolas con algunos de los protagonistas de esos cambios y poniéndolas en relación consigo mismo y con su vida profesional. Añade, en otras tantas páginas, una relación completa y ordenada cronológicamente (y, dentro de ese orden, por temas y materias) de todas sus publicaciones.

La obra se divide en dos partes. En la primera de ellas se concentra el análisis de las mencionadas mutaciones, de su contexto y del tratamiento intelectual que se ha dado a las mismas, junto con la presentación de algunos de los autores que han tenido influencia en ese tratamiento intelectual. En la segunda se explica, en conexión con la anterior, el camino seguido por el profesor desde el descubrimiento de su vocación —durante los estudios de Licenciatura— hasta nuestros días, a través de sus trabajos científicos y de las personas con las que se ha ido encontrando en ese camino.

Se entremezclan así aspectos objetivos y aspectos subjetivos del campo de estudio y de la vida del profesor, dando como resultado un libro que enseña Derecho, da lecciones sobre la labor del jurista y satisface curiosidades.

En la primera parte se analizan diez transformaciones del Derecho público, agrupadas en tres tipos: unas conectadas con el propio ordenamiento jurídico y el Estado, otras con los conceptos y las relaciones entre ciencias sociales, y las terceras con la cultura y la Universidad. Se estudian así los fenómenos de la explosión del Derecho, esto es, su juridificación y jurisdiccionalización en detrimento de la política; la desaparición del Estado como centro del poder público y fuente del Derecho administrativo; el paso de la desconfianza en el mercado a la desconfianza en el Estado; y la modernización en las instituciones. Se reflexiona sobre los mitos jurí-

dicos y la necesidad de que el Derecho interactúe con otras ciencias sociales, y en especial con la historia, y se profundiza en tal necesidad mediante una doble vinculación: del Derecho con la realidad y del jurista con los problemas concretos; y del Derecho con el pasado y del jurista con la historia. Se analiza la universalidad del Derecho y la utilidad de tomar como referente el Derecho comparado para acabar con el nacionalismo jurídico. Se ponen sobre la mesa las transformaciones culturales del jurista, que pasa de profesor universitario a intelectual público; y de la Universidad, que pasa de la formación de élites a la masificación. Aunque los análisis y reflexiones se realizan tomando principalmente como referente la realidad italiana, las conclusiones y enseñanzas son igualmente aplicables a nuestra realidad.

En el desarrollo de esta labor se reivindica constantemente que el verdadero jurista ha de ir más allá de la norma y del positivismo jurídico, más allá del propio Derecho, más allá del ámbito de la teoría y más allá de su espacio físico natural, para llegar a la esencia de las instituciones y los problemas que plantean.

Junto con todo lo anterior, en cada una de las transformaciones analizadas se propone como modelo a una persona (en unos casos juristas; en otros historiadores o sociólogos; en otros políticos; todos ellos de diferentes nacionalidades) que ha tenido protagonismo en la transformación y en la propia vida del profesor CASSESE: John Henry MERRYMAN, Richard B. STEWART, Massimo SEVERO GIANNINI, Carlo Azeglio CIAMPI, Vicent WRIGHT, Luigi STURZO, Alberto CARACCIOLLO y Gino GORLA.

La segunda parte de la obra es la más subjetiva, aunque, como el propio autor pone de manifiesto, se trata de un subjetivismo objetivado, en tanto que va desarrollando el camino seguido en su vida profesional a través de sus escritos científicos. En ella el profesor CASSESE explica, agrupados por temas, los orígenes, razones, metodología y resultados de sus principales escritos, conectándolos nuevamente con las relaciones personales y profesionales tenidas por él a lo largo de su vida. La agrupación por temas guarda relación con las cuestiones tratadas en la primera parte, haciendo del libro un conjunto uniforme y

permitiendo al lector comprobar la coherencia de toda una vida.

La lectura del libro y la sintetización en él de los principales escritos del profesor Sabino CASSESE ponen de manifiesto que no sólo estamos ante uno de los grandes estudiosos de las principales transformaciones sufridas por el Derecho público en los últimos cincuenta años, sino que, además, él mismo es uno de los protagonistas de esas transformaciones, a las que ha contribuido con sus trabajos científicos, pero también con su participación en órganos públicos (incluyendo el cargo de Ministro y, actualmente, de Magistrado de la *Corte Costituzionale*) y comisiones de estudio, su colaboración en la formación de juristas y profesionales, y su labor como columnista en los principales periódicos italianos.

Con él se disfruta, se conoce mejor al maestro, se sigue su evolución, se ayuda a entender sus escritos y las causas que los han motivado y, sobre todo, se aprende.

Pero, además, el libro contiene todo un modelo a seguir para el joven jurista que se encuentra en los primeros estadios de su andadura profesional. Se trata de un modelo que parte de dos premisas. De un lado, ser conscientes de que el Derecho no es sólo la norma, y ni siquiera la institución o el ordenamiento; es todo eso más un tanto de historia y de sociedad, a las cuales se encuentra inextricablemente ligado. De otro, entender la Universidad como una comunidad de estudiantes y estudiosos en la que se desarrolla la triple función de investigación, formación y formación de formadores. Y, al mismo tiempo, constituye un modelo que tiene como principales pasos el estudio de variados campos de investigación; la conexión en todos ellos con la realidad y con su contexto histórico y sociológico; la apertura a otros sistemas jurídicos; el contacto con los maestros y con los colegas, nacionales y extranjeros.

En suma, se trata, efectivamente, de una autobiografía intelectual: cuenta la vida del autor desde la perspectiva de sus escritos. Una vida que, en sus propias palabras, ha virado de la influencia del positivismo y la pureza metodológica hacia el protagonismo de los problemas y la apertura a la cultura jurídica mundial, adaptando el método al problema y pasando, en términos pictóricos, del figuratismo al abstraccionismo.

El libro concluye con unas palabras en castellano que resumen perfectamente su itinerario vital y la última enseñanza: «*la elección es siempre obra del sujeto; la vocación, en cambio, da forma al sujeto, lo constituye. Si, la vocación nos elige. Ella dispone de nosotros, se nos impone. [...] Por naturaleza es absorbente, despótica, inflexible*».

Isaac MARTÍN DELGADO

Universidad de Castilla-La Mancha

CASTILLO BLANCO, Federico A.: *La interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico público. Especial referencia al abuso del Derecho*, INAP, Madrid, 2007, 294 págs.

Enfrascados como estamos los administrativistas en el estudio de la multitud de reformas de las leyes de nuestra parte especial, desde el urbanismo a los contratos, y de la función pública al régimen local, apenas encontramos tiempo para detenernos en el análisis profundo de la parte general, y menos aún en la teoría general del Derecho. Así que cuando un colega decide acometer tan noble tarea, necesariamente ha de ser aplaudido.

Y es que el tratamiento de las cuestiones de principios, como los problemas de la interpretación, lo hemos dejado en manos de los filósofos del Derecho, cuando no de los civilistas, que no siempre comprenden y ponderan las peculiaridades propias del Ordenamiento jurídico-público. Recuperar en parte este terreno, que naturalmente nos corresponde, e históricamente ha sido ocupado por los estudios de nuestros maestros, es una tarea común pendiente.

Cabe resaltar, sin embargo, que en Andalucía ya se han producido varios trabajos de referencia sobre principios. Merece ser recordado, por ejemplo, el excelente estudio sobre la prohibición del enriquecimiento injusto del Profesor REBOLLO PUIG, como el anterior sobre la confianza legítima del propio Profesor CASTILLO BLANCO. En esta misma secuencia debe integrarse el concienzudo análisis sobre el abuso de derecho que aquí reseñamos.